

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.517
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Unidad de Gabinete

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009, en su Artículo 272 establece que la autonomía de las entidades territoriales implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo. Asimismo, el Artículo 283 determina que: *"el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Por otra parte, en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 16) y 31) establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos *"la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en el ámbito de su jurisdicción"*. Por otra parte, el Artículo 4 de la citada norma suprema establece que el Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales de acuerdo con sus cosmovisiones.

Así también el Artículo 99, parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local, garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de Julio de 2010 establece en el Artículo 5, numeral 5, como un principio que rige la organización territorial de las entidades territoriales autónomas el "Bien Común" por el cual la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 09 de Enero de 2014, aplicable en forma supletoria, en su Artículo 22, parágrafo I, inciso c), establece que tienen facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las Concejales y los Concejales.



La Ley Municipal Autónoma N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.517

Municipal de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 013, 014, 222 y 269, de 03 de Enero de 2012, 07 de Marzo de 2012, 10 de Febrero de 2017 y 21 de Diciembre de 2017 respectivamente, establece que el ordenamiento jurídico y administrativo municipal es la expresión material y formal de la cualidad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emergente de su capacidad autonómica de crear su propio derecho, a través de normas jurídicas y administrativas municipales, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, a efectos de organizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes y cumplir con los fines públicos encomendados por el Estado Plurinacional Autónomo.

El entonces Gobierno Municipal de La Paz (ahora Gobierno Autónomo Municipal de La Paz), mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 191/2009 de 16 Abril de 2009, declaró "Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de La Paz" a la Festividad Religiosa de la Procesión de Viernes Santo y las imágenes que son veneradas: "SEÑOR DEL SANTO SEPULCRO", "JESÚS CON LA CRUZ A CUESTAS", "LA DOLOROSA", "EL SEÑOR DE LA SENTENCIA" Y "CRISTO CRUCIFICADO", en el marco de la Pasión, Vía Crucis y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo para redimir a la Humanidad.

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas GMLP Nros. 074 - 303 DE ACTIVIDADES EN CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, en su Artículo Primero establece que el día Jueves Santo, durante la visita de los fieles a las iglesias, recordando las catorce estaciones de Jesucristo hacia el Calvario, en coordinación con el Comando Departamental de La Paz y la Guardia Municipal, se encargarán de mantener el orden de ingreso y salida de los templos; y en su Artículo Segundo establece que el día Viernes Santo, se realizará la Procesión de las Imágenes, que fueron declaradas Patrimonio mediante Ordenanza Municipal N° 191/2009, Señor del Santo Sepulcro, Jesús con la Cruz a Cuestas, la Dolorosa, el Señor de la Sentencia y Cristo Crucificado, imágenes que deberán ser escoltadas por funcionarios de la Guardia Municipal y que acompañarán por el siguiente recorrido: salida atrio de la Iglesia La Merced, calles Colón, Ballivián, Plaza Murillo, Ingavi, avenida Montes carril de bajada, Basílica Menor de San Francisco, avenida Mariscal Santa Cruz, Socabaya, Plaza Murillo y retorno a la Iglesia La Merced.

De igual modo, la Ley Nacional N° 1538 de 10 de Noviembre de 2023 declara en su Artículo Primero: Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la festividad y procesión religiosa de la Semana Santa de la ciudad de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, y en su Artículo Tercero establece el circuito histórico patrimonial de la procesión del Santo Sepulcro en la ciudad de La Paz, que difiere con el recorrido establecido en las disposiciones municipales para la celebración de Semana Santa; por ello, a objeto de resaltar el circuito histórico patrimonial de la ciudad de La Paz y no se genere una relativa controversia, se considera necesario uniformar el recorrido, de modo de lograr armonía con las disposiciones nacionales que pueden ser asumidas voluntariamente o bien incorporarlas a las disposiciones municipales.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.517

Es así que la referida Ley Nacional considera también que la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la festividad y procesión religiosa de la Semana Santa de la ciudad de La Paz, generará un movimiento económico dinámico, porque aglutina cada año diferentes mercados artesanales y productos alimenticios conjuntamente el movimiento turístico; asimismo tiene una utilidad social, al integrar a unidades educativas, congregaciones, órdenes religiosas, juntas vecinales, parroquias entre otros.

Por otra parte, en la celebración de la festividad y procesión religiosa de Semana Santa, es importante realzar el significado que constituyen los colores Amarillo y Blanco, de la bandera del Vaticano, mismos que evocan un profundo significado para los católicos y están arraigados en la historia y la tradición de la iglesia católica, representando la autoridad espiritual, la gracia divina y la pureza en la fe cristiana.

En ese marco contextual, es fundamental redimir las manifestaciones y expresiones de religión hacia la población que conlleve un alto grado de reflexión con la plena participación de autoridades religiosas, cívicas, y de los diferentes niveles del gobierno central, departamental y municipal.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas a través del INFORME INT. CDHC N° 028/2023 - 2024/ZMCC/SVM/BRPL de 28 de febrero de 2024, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, aprobar la presente Ley Municipal Autónoma.

Que en mérito a todo lo expuesto,

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

APRUEBA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 517
DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE
ACTIVIDADES EN CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO
DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal Autónoma de Actividades en Celebración de Semana Santa en el Municipio de Nuestra Señora de La Paz (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 074 - 303).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar los Artículos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Ley Municipal Autónoma de Actividades en Celebración de Semana Santa en el Municipio de Nuestra Señora de La Paz (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 074 - 303), quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. - I. El día Viernes Santo, se realizará la *Procesión de: Señor de la*

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.517

Sentencia, Jesús con la Cruz a Cuestas (Señor de las Caídas), Cristo Crucificado (Paso del Calvario), Señor del Santo Sepulcro y la Virgen Dolorosa, imágenes que reflejan la pasión y muerte de Jesucristo y que fueron declaradas Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de La Paz mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 191/2009.

II. La Procesión que recorrerá el circuito histórico patrimonial de la ciudad de La Paz comprende: Atrio de la Iglesia Nuestra Señora de La Merced, calle Colón, calle Comercio, calle Loayza, calle Ballivián, Plaza Murillo, calle Ingavi, avenida Montes, calle Bozo, Plaza Alonso de Mendoza, calle Evaristo Valle, avenida Mariscal Santa Cruz, calle Socabaya, retornando así a la Plaza Murillo, calle Comercio y finalizando en la Iglesia Nuestra Señora de La Merced.

ARTÍCULO CUARTO. - *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, coordinará con el Organismo Operativo de Tránsito, la restricción vehicular y la circulación vehicular alternativa en todas las zonas donde se realicen procesiones religiosas, la provisión de guardias municipales y escolta motorizada, publicando el recorrido en la prensa local para que la población esté informada.*

ARTÍCULO QUINTO.- *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública mediante las Unidades Organizacionales correspondientes, realizará la inspección de todo el recorrido por donde se llevará a cabo la Procesión de Viernes Santo, para la respectiva verificación del arreglo de baches, señalización vial, cables e iluminación, así como la limpieza y recolección de residuos en aceras y vías, y otros elementos que consideren necesarios para el buen desarrollo de la misma.*

ARTÍCULO SEXTO. - *La Banda Municipal "Eduardo Caba" deberá encabezar la Procesión de Viernes Santo, enalteciendo el realce necesario a la celebración, para lo cual deberán asistir con el respectivo uniforme de gala.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. - *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual, asignará un presupuesto para desarrollar tareas de información, sensibilización, conservación, preservación, salvaguarda, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial descrito en la presente Ley Municipal Autónoma.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Gabinete, queda encargado de elaborar el Texto Ordenado de la Ley de Actividades en Celebración de Semana Santa en el Municipio de Nuestra Señora de La Paz, para su respectiva publicación, por lo que a través de las instancias municipales de comunicación se deberá difundir su contenido, a efecto de asegurar su conocimiento y cumplimiento correspondiente, debiéndose disponer la más amplia difusión en medios de comunicación de alcance masivo, medios de prensa escrita y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Incorporar el Artículo Noveno con la siguiente redacción de texto:*

ARTÍCULO NOVENO. - *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Subalcaldía del Macrodistricho VII - Centro en coordinación con la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, dispondrá el embanderamiento del circuito histórico patrimonial correspondiente a la*



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.517

Procesión de Viernes Santo con los colores Amarillo y Blanco, en el marco de realzar la representación y significado de la autoridad espiritual, la gracia divina y la pureza en la fe cristiana.

ARTÍCULO CUARTO. - *Incorporar el Artículo Décimo con la siguiente redacción de texto:*

ARTÍCULO DÉCIMO. - *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Guardia Municipal en coordinación con la Policía Nacional, realizará controles en las vías por donde los feligreses acostumbran dirigirse a la zona de Obrajes, debiéndose adoptar patrullajes preventivos, auxilio y asistencia, conjuntamente la disposición de ambulancias para brindar la debida atención a la población asistente.*

ARTÍCULO QUINTO. - *Incorporar el Artículo Décimo Primero con la siguiente redacción de texto:*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - *I. En el marco de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a la festividad y procesión de la "Semana Santa" de la ciudad de La Paz, aprobada por la Ley Nacional N° 1538 de 10 de Noviembre de 2023, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Subalcaldías deberá apoyar en la realización de procesiones religiosas en sus correspondientes Macrodistrictos Urbanos y Districtos Rurales, así como en cuanto actividad turística, económica y cultural se realice con motivo de la celebración de Semana Santa.*

II. Asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá coordinar con el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, alto mando Militar y Policial, la organización de esta festividad religiosa patrimonial.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.

Firmado por: **Lucio Gregorio Quispe Intimayta**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lourdes Chambilla
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Sitro0m 517
HIADYONA/MZJ
nkeqjpmfca

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ